

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, habiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación en el día en que comienza la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscriben en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto, por adelantado, las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, siendo necesario el de la Provincia, en el caso de librarse del Tesoro. Giro Postal a lára de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de mayo)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Imo. Sr. Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso, para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría incluidos en el Escalafón de su clase; según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1926.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927 publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias las Corporaciones por conducto de sus respectivos Presidentes comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente ante las corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes de-

berán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha con remisión de certificación del acta cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10.º El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento por medio de los certificados oportunos que observa buena conducta moral y de que no está procesado de cuya posesión cumplidos que sean los requisitos antes mencio-

nados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

(Continuará)

(Gaceta 14 mayo 1929)

EDICTO

Don José María Ferrán Roger, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: Que don Juan de Dios Muñoz Manrique de esta vecindad ha inscrito a su favor en este Registro la siguiente finca rústica sita en este término municipal.

Heredad regadío eventual, al pago de Campolén de treinta y seis áreas, linda Norte camino, Sur Eugenio Agreda, Este Pedro José Calahorra y Oeste Santiago Sesma.

La adquirió en virtud de escritura de fecha tres de abril último otorgada ante el Notario de esta villa, don Antonio Recio, por herencia de su madre doña Isabel Manrique Zapatero, quien a su vez la adquirió por compra a Leoncio Gómez Jiménez vecino de Fitero (Navarra) en virtud de documento privado de fecha veintinueve de julio de 1907.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Cervera del Río Alhama a 8 de Mayo de 1929.

El Registrador,
José María Ferrán

1341

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Delegación de Fomento

Negociado de expropiaciones

TERMINO DE PRADEJON

DISTRITO MUNICIPAL DE IDEM

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Eximada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Pradejón con motivo de la ejecución de las obras del Canal Victoria Alfonso (2.º expediente).

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero jefe de la División 6.ª expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no continen casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado, por Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar.

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios

interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.—Zaragoza 14 de Mayo de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo de.

Lo que de orden del Señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afectan, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza 14 de Mayo de 1929.

El Delegado de Fomento,
M. Lorenzo Pardo

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietarios Nombres y Apellidos	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	Lucio Miranda García	La Peña	Cereales
2	Ayuntamiento		Erial pastos
3	Romualdo Mues Ezquerro	CANTARROYUELA ALTA	Cereales
4	Ciro Ezquerro Ezquerro		
5	Cayo Ezquerro Herce		
6	Santiago Ezquerro Herce		
7	Carmelo Ezquerro Vicioso		
8	Santiago Ezquerro (a) Cacharro		
9	Hipólito Miranda Pellejero		
10	Sotero Ezquerro Navas		
11	Juan Marrodán Ezquerro		
12	Perfecto Ezquerro Ezquerro		
13	Dámaso Preciado Ezquerro		
14	Angel Ezquerro Rincón		
15	Daniel Cordón Mengado		
16	Francisco Ezquerro Sáenz		
17	Octavio Cordón Ezquerro		
18	José Mangado		
19	Dámaso Preciado Ezquerro		
20	Cesáreo Santos García		
21	Nicolás Ezquerro Ezquerro		
22	Daniel Ezquerro Ezquerro		Vina
23	Valentín Ezquerro de Modesto		Cereales
24	Alejandro Ezquerro García		Vina
25	Pedro Ezquerro de Felipe		Cereales
26	Francisco Hernández Ruiz		
27	Marcial Iniguez López		
28	Cesáreo Santos García		
29	Juan Eguizabal Fernández		
30	Victor Hernández Ruiz		
31	Braulio Ezquerro de Quiteria		
32	Timoteo Ezquerro Herce		
33	Fernando Ezquerro Vicioso		
34	Abilio Ezquerro Ezquerro		
35	Felisa Fernández Ezquerro	CANTARROYUELA BAJA	
36	J. aquina Fernández Ezquerro		
37	Romualdo García Mangado		
38	José Muñoz Miguel		
39	Román Ezquerro Mayor		
40	Santiago Ezquerro Benito		
41	Lázaro Fernández Ezquerro		
42	Miguel Martínez Vicioso		
43	Santiago Ezquerro Carreterillo		
44	Agustín Heras Ezquerro		
45	Casimiro Rubio Ocariz		
46	Hilario Mangado Miranda		Vina
47	Fernando Ezquerro Vicioso		
48	Gerencia Preciado Cordón		Cereales
49	Valeriano Ezquerro		
50	Luciano Hernández Benito		
51	Leandro Pellejero Ezquerro		Cereales y vina
52	Juan Heras Moreno		Cereales
53	Felipe Fernández		
54	José Fernández Ezquerro		
55	Francisco Martínez Ezquerro		
56	José María Lavega		
57	Lucas Romeo Lavega		Vina
58	Sixto Ezquerro Ezquerro		Cereales
59	Manuel Ezquerro de Fernando		
60	Lucas Romeo Lavega		
61	Feliciano San José		Vina
62	Manuel Ezquerro de Fernando		Cereales
63	Ciro Ezquerro Ezquerro		
64	Mauro Ezquerro Ezquerro		
65	Antonio Fernández Cordón		
66	Tirso Ezquerro Ezquerro		
67	Félix Cordón Romeo		Vina
68	Andrés Cordón Navas		Cereales
69	Félix Cordón Fernández		Vina
70	Nicolás Ezquerro Ezquerro		Cereales
71	Romualdo Mues Ezquerro		Erial pastos
72	Benito Ezquerro Montiel		Cereales
73	José Fernández		Vina
74	Francisco Ezquerro de Tomás		Vina y almendros
75	Eugenio Vicioso Mangado		Vina
76	Galo Marrodán Ezquerro		Cereales
77	Amós Martínez Rincón		
78	Angel Ezquerro García		Vina
79	Florencio Ezquerro de Domingo		Cereales
80	José Martínez Munilla		Vina
81	Demetrio Benito Navas		
82	José Martínez Munilla	El Risco	Cereales
83	Damián Iniguez		Vina
84	Inocencia Santos		Cereales
85	Cipriano Garbayo López		
86	Agustín Heras Ezquerro		

Num. de orden	Propietarios Nombres y Apellidos	FINCAS	
		Nombre	Clase
87	Pedro Santos Mangado	El Risco	Viña
88	Cesáreo Santos García	»	Cereales
89	Cesáreo Santos García	»	Cereal y viña
90	Lorenzo Ezquerro de Venancia	»	Cereales
91	Hipólito Cordón Santos	»	»
92	Ambrosio Moreno San Emeterio	»	Erial pastos
93	Calixto Castillo	»	Cereales
94	Clemente Ezquerro Miranda	»	»
95	Baldomero Ezquerro Rincón	»	Viña
96	Jesús García Herce	»	»
97	Cesáreo Santos García	»	»
98	Lázaro Ezquerro Romeo	»	»
99	Pedro Ortega Santos	»	»
100	Nicolás Ortega	»	Viñaerial pastos
101	Alberto Ezquerro Herce	»	Viña
102	Policarpo Ezquerro Rincón	»	»
103	Esperanza Ezquerro Romeo	»	Erial pastos

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento. Pradejón, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Alberto Ezquerro.— Hay un sello del Ayuntamiento.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Imo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el presente ejercicio los expedientes sobre concesión del Subsidio a familias numerosas que han de tener efectividad dentro del mismo obliga, lo mismo que en años anteriores, a señalar un plazo dentro del cual sean presentadas las solicitudes que han de quedar resueltas antes del 31 de Diciembre próximo, con arreglo al Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y Real decreto de 30 de Diciembre del mismo año.

En su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes con todos los documentos complementarios, formuladas tanto por los que aspiren por primera vez a la concesión del subsidio en el año actual como por los que hubieran obtenido ya tales beneficios en años anteriores y aspiren a renovarlos en el presente, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo y Previsión antes del día 4.º de Diciembre próximo.

2.º Que sólo se equiparen a las anteriores las solicitudes que pasada la fecha que antes se cita y antes del 15 del mismo mes, tuvieren entrada en este Ministerio cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a los ingresados con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para jus-

tificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de Noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente, se darán por no recibidas hasta el 1.º de Enero de 1930 en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha diferencia antes de expirar el próximo mes de Noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración. (Gaceta 28 abril 1929.)

1359

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 11 de diciembre de 1928, abre concurso para proveer dos plazas de Médicos Tocólogos del Cuerpo de la Beneficencia Municipal bajo las bases que a continuación se expresan:

1.ª Los interesados presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría Municipal durante un plazo de quince días hábiles que empezarán a

contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y horas de diez a trece, debiendo el Ayuntamiento resolver el concurso dentro de los quince días siguientes al en que termine dicho plazo.

2.ª Los concursantes deberán acreditar la práctica en la especialidad tocológica requisito especialmente señalado en la soberana disposición por que se crean estas plazas.

3.ª Los méritos que conforme a las disposiciones legales aplicables al caso han de tenerse en cuenta son los siguientes:

(a) La posesión de más elevado título profesional.

(b) Haber obtenido cargo mediante oposición para la especialidad que se señala o en su defecto para cualquier otro servicio médico.

(c) Hallarse prestando servicios médicos al Municipio de esta Ciudad.

(d) Tener oposiciones aprobadas en la profesión Médica aun cuando no se obtuviera plaza.

(e) Los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias y en general los servicios médico-benéficos prestados a las clases menesterosas.

(f) Haber hecho publicaciones sobre materia médica en Revistas profesionales o en libros u ostentar cargos en el ejercicio profesional que revistan de cierta dignidad.

Finalmente los concursantes podrán presentar cuantos méritos profesionales posean y estimen oportunos.

El Ayuntamiento al resolver el concurso hará computación en conjunto de los méritos aportados por cada concursante.

Logroño 24 de mayo de 1929.

El Alcalde
Joaquín Elizalde

1377

EDICTO

Don José María Ferrán Roger, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que doña Josefa y doña Juana Torrecilla Soria vecinas de El Villar de Arnedo, han inscrito en este Registro por mitad y proindiviso las siguientes fincas sitas en término municipal de Aguilal del Río Alhama.

1.ª Heredad en Cerias, secano de 18 áreas 36 centiáreas, linda Norte y Este, Vicente Jiménez, Sur Luis Mayor y Oeste Hombría Raspazas.

2.ª Casa en la calle del Cimiento de Aguilar del Río Alhama número 26, linda por derecha, entrando, otra de Vicente de la Portilla, izquierda, Herederos de Tomás Soria y espalda corrales de

los mismos,

Las adquirieron en virtud de escritura de fecha 4 de marzo último, otorgada ante el Notario de Arnedo, don Evaristo S. del Otero por herencia de su madre doña Manuela Soria Guerrero, quien a su vez las adquirió en virtud de documentos privados de fecha 23 de enero de 1888 y 21 de febrero de 1889, por compra a Andres Soria Ruiz y Antonina Guerrero Garcés respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Cervera del Río Alhama a 8 de Mayo de 1929.

El Registrador,
José María Ferrán

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1233

TIRGO

Con arreglo a la R. O. de 11 de Diciembre de 1928 se anuncian las vacantes de practicante y matrona de esta villa por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, con la dotación anual que las disposiciones vigentes establecen.

Las instancias debidamente reintegradas serán dirigidas a esta alcaldía.

Tirgo a doce de Mayo de 1929.
El Alcalde, José Trabada

1057

NAVARRETE

Terminado el repartimiento de hierbas de esta villa, correspondiente al presupuesto del ejercicio del año actual de 1929 y aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día veinte del actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él incluidos pueden examinarlo libremente y presentar a esta alcaldía, debidamente reintegradas acompañando su cédula personal, cuantas reclamaciones consideren pertinentes, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete, 25 de Abril de 1929.

El Alcalde
Justo Huergo

1013

NALDA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base para la

formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1929 permanecerán expuestos en esta Alcaldía desde el día 1.º de junio próximo al 15 inclusive del mismo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Nalda 22 de Abril de 1929.
El Alcalde, Saturnino Martínez

1038
CANILLAS DE RIO TUERTO
Confeccionados para el año 1930 los documentos que se indican se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Apéndice rústica 15 días
Id. urbana 15 »
Recuento de ganadería 5 »
Canillas de Rio Tuerto a 23 de abril de 1929.

El Alcalde,
Pelegrin Ruiz de Gopegui

1035
TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Confeccionados para el año 1930 los documentos que se indican, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Apéndice rústica 15 días
Id. urbana 15 »
Recuento de ganadería 5 »
Torrecilla sobre Alesanco a 23 abril 1929.

El Alcalde, Benigno Herce

EL REDAL

2170
Encontrándose vacantes las plazas de médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo dotadas con el sueldo anual, por ambos conceptos, de 1.375 pesetas, a pagar de fondos municipales por trimestres ven-

cidos, se anuncia para su provisión en propiedad entre Doctores Licenciados en Medicina que habrán de justificar debidamente pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad) por término de veinte días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cuyos cargos se solicitarán por escrito en debida forma del Alcalde que suscribe.

El Redal a 17 de mayo de 1929.

El Alcalde,
Marcelino José Bermejo

PRÓFUGOS

957
TORRECILLA DE CAMEROS
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fermín Sáenz de Tejada Martínez hijo de Severo y de Celestina n.º 5 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

AJAMIL

957
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fructuoso León Lerúa hijo de Juan y de Matilde, número cuatro del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que

puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

957
SAN ROMAN DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fermín Sáenz Palacio hijo de Hipólito y de Petra número 3 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1378
Sección Provincial de Estadística

CIRCULAR

La cuestión de los accidentes de la circulación por carreteras y caminos, preocupa cada día más a la opinión pública de todos los países y con objeto de que el nuestro, no carezca, respecto de los demás, de una información estadística tan importante que nos permita compararla con las similares que se publican en el extranjero; el Ministerio de Trabajo y Previsión, valiéndose al efecto, de las Secciones provinciales de Estadística, ha dispuesto que se

forme en España la «Estadística de los Accidentes de la Circulación», correspondiente al período 1921-1928, ateniéndose en su información a las rúbricas que se estamparon en el modelo de estado inserto al final de la presente.

Esta Jefatura, en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, tiene el honor de dirigirse a todos los señores Jueces municipales de la provincia, excepto al de la Capital, rogándoles, coadyuvando con entusiasmo patrio, a los fines que se propone el Gobierno de S. M., cuales son los de no quedar rezagados, bajo ningún aspecto, en la corriente mundial de poseer datos fehacientes de todos ellos para comparar nuestros hechos con los de las demás naciones.

Dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar del en que aparezca publicada esta Circular

en el «Boletín Oficial», procederán los Juzgados municipales de toda la provincia a formalizar el estado que se interesa, año por año, de los ocho que comprende, teniendo muy presente que, en la primera línea, ha de hacerse constar el número total de accidentes ocasionados por toda clase de vehículos, (carruajes, carros, caballerías, bicicletas y vehículos de motor mecánico); y en la segunda línea se desglosarán y harán constar solamente los debidos a esta moderna clase de vehículos, (automóviles privados, autobuses y autocars, camiones automóviles y motocicletas).

Espero confiado que, como siempre, los señores Jueces municipales de la provincia, cumplirán lo que se les ordena por la presente, dentro del plazo señalado, sin dar lugar a recordatorios ni apercebimientos, altamente enojosos para el que suscribe.

Logroño a 25 de mayo de 1929.

El Jefe provincial de Estadística, Heracleo García.

MODELO DE ESTADO QUE SE CITA

Provincia de Logroño

Juzgado municipal de

Estadística de los accidentes de la circulación por carreteras y caminos.

Años 1921. 1928.

AÑOS	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928
Número total de accidentes								
Número de accidentes debidos a vehículos a motor.								
NUMERO DE VICTIMAS								
a) Muertos enseguida del accidente.								
b) Heridos.								
Eventualmente, valor de los daños materiales en total.								

(sello)

a.... de Junio de 1929.

El Juez municipal,

Provincia de Logroño

Año 1929 Mes de Febrero

Cifras absolutas de hechos

	Pvcia.	Cptal.
Nacimientos	501	67
Defunciones	362	62
Matrimonios	92	15
Abortos	26	4
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	2'58	2'12
Mortalidad	1'86	1'96
Nupcialidad	0'47	0'47
Mortinatalidad	0'13	0'12
Población de la Provincia	193.880	
Capital	31.567	

NACIDOS

Varones	272	33
Hembras	229	34
Total	501	67
Legítimos	495	65
Ilegítimos	4	>
Expósitos	2	2
Total	501	67

ABORTOS

Nacidos muertos	17	1
Muertos al nacer	5	1
Muertos antes de las 24 horas	4	2
Total	26	4

FALLECIDOS

Varones	178	32
Hembras	184	30
Total	362	62
Menores de un año	59	1
Menores de 5 años	94	13
De 5 y más años	268	49
Total	362	62

En Establecimientos Benéficos

Menores de 5 años	1	1
De 5 y más años	18	11
Total	19	12

En establecimientos penitencia-

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	>	>
2 Tifus exantemático (2)	>	>
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	>	>
4 Viruela (5)	>	>
5 Sarampión (6)	1	>
6 Escarlatina (7)	>	>
7 Coqueluche (8)	>	>
8 Difteria y Crup (9)	1	1
9 Gripe (10)	15	>
10 Cólera asiático (12)	>	>
11 Cólera nostras (13)	>	>
12 Otras enfermedades epidémicas (11, y 14 al 19)	>	>
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	13	7
14 Tuberculosis de las meninges (30)	3	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	5	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	12	2
17 Meningitis simple (61)	11	1
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	34	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	31	3

20 Bronquitis aguda (89)	30	7
21 Bronquitis crónica (90)	22	2
22 Neumonía (92)	7	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	40	11
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	4	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	10	>
26 Apendicitis y tiftitis (108)	>	>
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (19)	1	>
28 Cirrosis del hígado (113)	3	>
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	6	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	>	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	>	>
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	9	>
34 Senilidad (154)	34	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	4	>
36 Suicidios (155 a 163)	1	>
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	59	11
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	5	1
Total	362	62

ALUMBRAMIENTOS

Senillos	518	71
Dobles	3	>
Triples	1	>

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	80	12
De soltero y viuda	5	1
De viudo y soltera	4	1
De viudo y viuda	3	1
De menos de 20 años. Varones	>	>
Hembras	4	2
De 20 a 25. Varones	34	3
Hembras	60	5
De 26 a 30. Varones	40	7
Hembras	18	5
De 31 a 35. Varones	13	3
Hembras	2	1
De 36 a 40. Varones	>	>
Hembras	3	>
De 41 a 50. Varones	2	>
Hembras	5	2
De 51 a 60. Varones	3	2
Hembras	>	>
De más de 60. Varones	>	>
Hembras	>	>
No consta. Varones	>	>
Hembras	>	>

DEFUNCIONES

Solteros. Varones	72	16
Hembras	57	9
Casados. Varones	64	9
Hembras	47	9

Viudos. Varones 42 7
Hembras 80 12
Logroño, a 21 de Marzo de 1929
El Jefe de Estadística,
Heraclio García

Ayuntamiento de Cirueña

Provincia de Logroño
AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno en sesión del día 20 de Enero la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo de 1928 según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

	Pesetas
ADMINISTRATIVOS	
Un Secretario del Ayuntamiento	2.000'00
Un Depositario de fondos municipales	150'00
Un representante del Ayuntamiento en la Capital.	25'00

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector de Sanidad. Agrupación con Manzanares.	778'00
Un Veterinario titular e Inspector de carnes e Higiene y pecuaria. Agrupación con Manzanares.	365'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento.	45'00
Un encargado del reloj.	50'00
Un guarda municipal.	730'00

Cirueña a 21 de Enero de 1929.
El Alcalde interino,
Máximo Francia

Agencia Ejecutiva de Arenzana de Arriba

911
VARIOS TRIMESTRES DE 1921-22 AL 1928
REPARTO de UTILIDADES

Designadas las fincas que se expresan que han de ser objeto de ejecución en virtud del expediente de apremio que se sigue por Reparto de Utilidades de los bienes que le fueron embargados con arreglo al artículo 74 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, lo participo a V. a fin de que en el término de tres días según determina el artículo 93 de la misma Instrucción, presente en esta Alcaldía los títulos de propiedad de esas fincas, advirtiéndole que de no hacerlo se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para que libren certificaciones de los títulos inscritos, y de no existir éstos, se suplirá su falta por los medios establecidos en el título 14 de la Ley Hipotecaria.

Arenzana de Arriba a 3 de Marzo de 1929.

El Agente ejecutivo municipal, Primitivo Mozas.

FINCA QUE SE EXPRESA
En tras de las eras, de cabida diez fanegas y siete celemines, que linda Norte Camino de tras de las eras; Este y Sur Senda y Oeste Camino.
P. O., Leopoldo Basarán.
Sra. D.ª Elena Castel de Nájera.

PRÓFUGOS

957
VILLANUEVA DE CAMEROS
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Felipe Soriano Soriano, hijo de Jenaro, y de Leonor, número dos del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.
Logroño, a 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

957
VILLANUEVA DE CAMEROS
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Adrián Albina Oca hijo de Eusebio y de Adriana número cinco del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.
Logroño, 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

957
VILLOSLADA DE CAMEROS
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Victorino Sáenz Caro hijo de Cosme y de María número diez del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.
Logroño, 16 de abril de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

Ayuntamiento de Logroño

ESCALAFON de funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de la corporación municipal, para su publicación en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo ordenado por el apartado (D) del artículo 248 del estatuto municipal vigente y R. O. del 14 de mayo de 1928.

CARGOS SUBALTERNOS

(Continuación)

Núm. de orden del escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	Tiempo de servicio en el cargo actual			Sueldo o jornal que disfruta
			Años	Meses	Días	
ALHONDIGA						
89	José Somalo	Vigilante	1	7	15	410
90	Eugenio Alcalde	id.	1	7	19	410
91	Antonio Goitia	id.	1	7	10	410
92	Crisantos Rodríguez	id.	1	7	7	410
93	Feliciano Pascual	id.	1	6	15	410
94	Evaristo Olarte	id.	1	6	26	410
95	Antonio González	id.	1	6	26	410
96	Expiridión Apellaniz	id.	1	6	26	410
97	Gregorio Ruiz	id.	1	6	26	410
98	Tiburcio García	id.	1	8	15	410
99	José Martínez	id.	1	8	8	410
100	Inocente Abilleras	id.	1	8	8	410
101	Feliciano Gómez	id.	1	9	23	410
102	Restituto Gómez	id.	1	9	24	410
103	Máximo Najera	id.	1	5	3	410
104	Basilio Martínez	id.	1	3	17	410
105	Manuel Rincón	id.	36	11	16	410
106	Gregorio Oliván	id.	1	1	1	410
107	Mariano Elías	id.	1	1	1	410
108	Carmelo Marañón	id.	1	1	1	410
109	Amadeo Piñillos	id.	1	1	1	410
110	Felisa Nestares	Matrona	20	4	18	969'61
111	Secundina Bocos	id.	18	3	3	969'61
112	Tomasa Sáenz	id.	15	5	5	969'61
113	Dolores Sáenz	id.	11	9	9	969'61
114	Rosa Rivera	id.	5	9	8	969'61
115	Amalia Blanco	id.	2	11	15	969'61
MATADEROS						
1	Pedro Najera	Guarda diurno	11	10	26	5'35
2	Benigna Ibáñez	Limpieza	9	8	10	3'89
3	Julián Buzarfa	Mozo faena	9	18	18	4'54
4	Jesús Angulo	id.	6	3	23	5'25
5	David Rocandio	Portero	4	7	9	5'00
GUARDAS DE CAMPO						
1	Daniel Fernández	Guarda de campo	18	9	18	5'00
2	Francisco Herrera	id.	17	4	10	5'00
3	Anastasio Fernández	id.	14	5	3	5'00
4	Lázaro Martínez	id.	10	10	18	5'00
5	Conse Barrio	id.	6	4	1	5'00
6	Laureano Fernández	id.	5	8	18	5'00
7	Segundo Pérez	id.	5	5	1	5'00
8	Eulogio Ajamil	id.	3	11	3	5'00
9	Domingo Velez	id.	3	9	20	5'00
10	Felipe Ruiz	id.	2	2	2	5'00
11	Máximo Alonso	id.	2	1	20	5'00
RECAUDADORES Y AGENTES						
1	Vicente Rodríguez	Auxiliar Recaudador	25	4	8	4'73
2	Francisco Ochagavía	id.	3	3	11	4'51
3	Fernando Fernández	id.	3	3	3	4'30
OFICINAS CENTRALES						
1	Marcelino Lozano	Conserje	28	10	19	2.400'10
2	Jaime Yrisarri	Ordenanza	21	5	3	6'26
3	Luis Elías	Portero	4	9	15	5'27
4	Basilio Galarraga	Ordenanza	2	10	7	5'27
5	María Prado	Limpieza	12	3	14	997'35
6	Eisa Nestares	id.	4	9	15	653'67
AGUAS						
1	Fernando Ancin	Escribiente	2	12	12	5'00

Logroño, 20 de abril de 1929.

(Continuará)

El Alcalde,
Joaquín Elizalde

PRÓFUGOS

NIEVA DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julián Sáez de Codes hijo de Evaristo y de María número seis del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina. Logroño, a 13 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

VILLOSLADA DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Antonio Fons Antón hijo de Julián y de Herminda número dos del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero. Logroño, 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

VILLOSLADA DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julián Domingo González Hernández hijo de Pablo y de María n.º 6 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en La República de Chile. Logroño, 16 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ENTRENA

Terminada por la comisión municipal permanente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes del año de 1928, queda expuestos al público por término de quince días a fin de que puedan hacer las reclamaciones que consideren justas durante el expresado plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Entrena, 10 de Abril de 1929.
El Alcalde, Cipriano Blanco